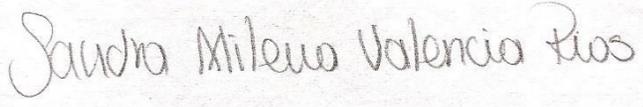


2011-037

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 9 de 2023. La deajo en el sentido que los alimentarios allegaron memorial en el que indicaron que no suscribieron acuerdo ante **JUZGADO PRIMERO DE PAZ SECTOR 2 LOCALIDAD SUR ORIENTE DE BARRANQUILLA**, solicitando se requiere al demandado para que pague la cuota alimentaria del mes de septiembre. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

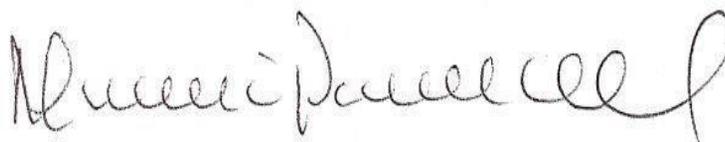


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **LILIANA PATRICIA HINCAPIÉ GÓMEZ**, en contra de **EDGAR ARMANDO CENTENO ERASO**, se agregan los memoriales enunciados y, antes de efectuar pronunciamiento, se requiere a la parte demandante para que acredite el envío del documento a la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RIOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9ed9600f28a68982ef5d3221842633f5bbb770bf8b04c67c3e1f176d7c56f1**

Documento generado en 09/11/2023 10:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>